

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO VOLUNTARIO EN EL MERCADO ORGANIZADO DE GAS NATURAL DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2020**

Expediente: INF/DE/162/19

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 17 de diciembre de 2019

Visto el expediente relativo a la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la adjudicación del servicio de creador de mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el primer semestre de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función establecida en el artículo 5 (apartados 2 y 3) y el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en el apartado cuarto.3 de la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas, acuerda emitir el siguiente informe:

**1. Antecedentes y resumen de la resolución**

En fecha 15 de noviembre de 2019, el Operador del Mercado de Gas, MIBGAS, comunicó a la DGPEM el resultado del proceso de concurrencia para la adjudicación del servicio de creador de mercado para el primer semestre de 2020. MIBGAS propone asignar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a Axpo Iberia S.L.U. y Engie España S.L.U. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En fecha 4 de diciembre de 2019, tuvo entrada en el registro de la CNMC la solicitud de la DGPEM de informe preceptivo, con carácter urgente, sobre la Propuesta de Resolución por la que se aprueba la adjudicación del servicio de

creador de mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el primer semestre de 2020.

La Propuesta de Resolución propone asignar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a Axpo Iberia S.L.U. y Engie España S.L.U. en los términos indicados en sus respectivas ofertas.

## **2. Normativa aplicable**

La Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas establece en el apartado 2 de las reglas la posibilidad de que el Operador del Mercado, con objeto de fomentar la liquidez de productos admitidos a negociación en el mercado pueda promover acuerdos de creación de mercado con agentes en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Señala, además, que el marco de referencia de estos acuerdos se publicará por MIBGAS y que los acuerdos se aprobarán mediante Resolución de la DGPEM, previo informe de la CNMC.

El marco de referencia de estos acuerdos se publicó en la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas, que incluye una nueva resolución del mercado de gas, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de creadores de mercado y se establece el procedimiento a seguir para la convocatoria y adjudicación del servicio de creador de mercado, que incluye los siguientes pasos:

1. Al menos con periodicidad semestral, el operador del mercado realizará una convocatoria para la prestación del servicio de creador de mercado, incluyendo las condiciones para la presentación de ofertas por parte de los agentes del mercado. Cualquier agente de mercado puede actuar como creador de mercado.
2. El operador del mercado deberá evaluar las ofertas recibidas y elevará un informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, indicando si está o no conforme con las mismas, y en caso de conformidad con las mismas, incluirá una propuesta razonada de adjudicación del servicio y sus condiciones económicas.
3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.5 de las Reglas del mercado organizado de gas (creadores de mercado) aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 4 de diciembre de 2015, la adjudicación será aprobada, en su caso, mediante Resolución de la Dirección General Política Energética y Minas, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los productos objeto de acuerdo, la cantidad mínima ofertada, la separación máxima de precios ofertada por productos, el límite máximo de cantidad a alcanzar o el coste de la actividad.

Dicha Resolución de adjudicación será hecha pública por los medios habituales, así como en la página web del operador del mercado de gas a efectos informativos, excepción hecha de aquellos aspectos confidenciales que afecten a la política comercial del adjudicatario o al correcto funcionamiento del mercado.

### **3. Resoluciones previas de adjudicación del servicio de creador de mercado**

El primer procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó en el último trimestre de 2016, para la prestación del servicio en el primer semestre de 2017.

La primera adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM del 20 de enero de 2017 (previo informe de la CNMC de 10 de enero de 2017), en la que se adjudicaba el servicio a la empresa GUNVOR INTERNATIONAL BV Amsterdam, Geneva Branch, hasta el final del primer semestre de 2017.

El segundo procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó durante junio de 2017, para la prestación del servicio en el segundo semestre de 2017.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM en junio de 2017 (previo informe de la CNMC de 28 de junio de 2017), en la que se adjudicaba el servicio a la empresa AXPO IBERIA SLU, hasta el final del segundo semestre de 2017, con fecha de inicio efectiva notificada por MIBGAS desde el 4 de julio de 2017.

El tercer procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó en el último trimestre de 2017, para la prestación del servicio en el primer semestre de 2018.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM en diciembre de 2017 (previo informe de esta Sala de 19 de diciembre de 2017), en la que se adjudicaba el servicio a la empresa ENGIE ESPAÑA S.L.U., hasta el final del primer semestre de 2018, con fecha de inicio desde el 1 de enero de 2018.

El cuarto procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó durante junio de 2018, para la prestación del servicio en el segundo semestre de 2018.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM de 2 de julio de 2018 (previo informe de esta Sala de 14 de junio de 2018), en la que se adjudicaba el servicio a las empresas AXPO IBERIA S.L.U. y ENGIE ESPAÑA S.L.U., hasta el final del segundo semestre de 2018, y con fecha de inicio desde el 1 de julio de 2018.

El quinto procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó durante diciembre de 2018, para la prestación del servicio en el primer semestre de 2019.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM de 26 de diciembre de 2018 (previo informe de esta Sala de 18 de diciembre de 2018), en la que se adjudicaba el servicio a las empresas AXPO IBERIA S.L.U. y ENGIE ESPAÑA S.L.U., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, ambos incluidos.

El sexto procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó durante junio de 2019, para la prestación del servicio en el segundo semestre de 2019.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM de 7 de julio de 2019 (previo informe de esta Sala de 26 de junio de 2019), en la que se adjudicaba el servicio a las empresas AXPO IBERIA S.L.U. y ENGIE ESPAÑA S.L.U., para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Además, desde enero de 2018, también actúan, como creadores de mercado obligatorios, Naturgy y Endesa, en calidad de operadores dominantes en el sector del gas natural, en las condiciones establecidas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las condiciones para la prestación del servicio de creador de mercado obligatorio por parte de los operadores dominantes del mercado de gas natural, y la Resolución de 20 de diciembre de la Dirección General de Política Energética y Minas, que establece el volumen diario máximo a casar.

#### **4. Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEM**

La Propuesta de Resolución de la DGPEM consta de cinco disposiciones y cinco anexos.

En la disposición primera se aprueba adjudicar a “AXPO IBERIA S.L.U.”<sup>1</sup> (en adelante AXPO) y “ENGIE ESPAÑA S.L.U.” (en adelante ENGIE) el servicio de creadores de mercado voluntarios en el mercado organizado de gas natural español para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.

La disposición segunda establece un plazo máximo de 3 días desde la entrada en vigor de la resolución para que MIBGAS y las dos empresas designadas firmen el “Acuerdo de creador de mercado del mercado organizado de gas”.

La disposición tercera hace referencia a las condiciones de prestación del servicio que se recogen en los anexos I a V: en el anexo I se establecen las

---

<sup>1</sup> En la propuesta de Resolución hay una errata en el nombre de la empresa, ya que dice “AXPO ESPAÑA S.L.U.”

condiciones de presentación de ofertas en las sesiones de negociación; en los anexos II y III, ambos de carácter confidencial, se incluyen los productos y condiciones del servicio; por último, los anexos IV y V, también confidenciales, recogen el pago mensual por parte de MIBGAS a los Creadores de Mercado y los incentivos y penalizaciones aplicables.

La disposición cuarta establece el rol de MIBGAS, S.A. en el seguimiento del desempeño de los creadores de mercado voluntarios. A este respecto, MIBGAS remitirá informe mensual a la CNMC y la DGPEM en el que reflejará el grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de los creadores de mercado voluntarios, el volumen de ofertas casadas en cada sesión y la cuota de mercado que ha representado tanto en el libro de ofertas como en el volumen de ofertas casadas en cada sesión.

La disposición quinta establece que la resolución surte efectos desde el día siguiente al de su notificación a los adjudicatarios, en este caso AXPO y ENGIE, sin perjuicio de que sea objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## 5. Consideraciones de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

### 5.1 Funcionamiento actual del servicio de Creador de mercado voluntario

Durante los seis semestres transcurridos entre el primer semestre de 2017 y el segundo semestre de 2019 se adjudicó el servicio de creador de mercado voluntario a tres empresas distintas: Gunvor International B.V. Amsterdam, Axpo Iberia, S.L.U. y Engie España S.L.U.

#### Primer semestre de 2017

Durante el primer semestre de 2017, Gunvor International B.V. Amsterdam actuó como creador de mercado en los productos diario y mensual.

En el producto diario (D+1), y desde el comienzo de prestación del servicio (día 30 de enero) hasta el 31 de junio, GUNVOR actuó en un total de 89 sesiones (de un total de 152), con un volumen total de compras y ventas de 50.596 MWh y 42.439 MWh respectivamente, que han supuesto el 3,9% y el 3,3% del total negociado para dicho producto.

	Volumen GUNVOR en D+1 (MWh)	Volumen total en D+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	50.596	1.284.124	3,9%	65	42,8%
<b>VENTAS</b>	42.439	1.284.124	3,3%	65	42,8%

Por su parte, en el producto mensual (M+1) y durante el periodo de prestación del servicio, GUNVOR realizó transacciones de compra y venta en un total de 23 sesiones (de un total de 105), con un volumen total de 59.860 MWh y 44.890 MWh respectivamente, que supusieron el 12,0% y el 9,0% del total negociado para dicho producto.

	Volumen GUNVOR en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	59.860	498.240	12,0%	13	12,4%
<b>VENTAS</b>	44.890	498.240	9,0%	11	10,5%

### Segundo semestre de 2017

Durante el segundo semestre de 2017, Axpo Iberia, S.L.U. actuó como creador de mercado únicamente en el producto mensual. Actuó en un total de 48 sesiones (de un total de 125), con un volumen total de compras y ventas según la tabla siguiente:

	Volumen AXPO en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	128.130	1.188.690	10,8%	23	18,4%
<b>VENTAS</b>	221.930	1.188.690	18,8%	31	24,8%

Desde el comienzo de prestación del servicio (día 4 de julio) hasta el 31 de diciembre, AXPO realizó transacciones de compra y venta en el producto mensual por un total de 128.130 MWh y 221.930 MWh respectivamente, que supusieron el 10,8% y el 18,8% del total negociado para dicho producto hasta la fecha.

### Primer semestre de 2018

Durante el primer semestre de 2018, Engie España, S.L.U. actuó como creador de mercado centrándose en el producto mensual. Hasta el día 30 de junio, actuó en 91 sesiones de un total de 117, con un total de compras y ventas según la tabla siguiente:

	Volumen ENGIE en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	487.510	2.355.130	20,7%	62	53,0%
<b>VENTAS</b>	338.530	2.355.130	14,4%	56	67,9%

Cabe destacar que el volumen negociado por Engie España como creador de mercado en el primer semestre de 2018 fue muy superior al negociado por los creadores de mercado en 2017 (especialmente en las compras respecto al anterior semestre), como consecuencia de la reducción del spread aplicado por el creador de mercado voluntario para 2018.

### Segundo semestre de 2018

Durante el segundo semestre de 2018, Engie España, S.L.U. y Axpo Iberia S.L.U. actuaron como creadores de mercado centrándose en el producto mensual. Hasta el día 9 de diciembre inclusive, Engie actuó en 90 sesiones de

un total de 117, y Axpo en un total de 77, con un total de compras y ventas para ambas según las tablas siguientes:

	Volumen ENGIE en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	506.850	3.689.130	13,7%	64	57,1%
<b>VENTAS</b>	436.010	3.689.130	11,8%	56	50,0%

	Volumen AXPO en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	275.410	3.689.130	7,5%	52	46,4%
<b>VENTAS</b>	357.450	3.689.130	9,7%	54	48,2%

### Primer semestre de 2019

Durante el primer semestre de 2019, Engie España, S.L.U. y Axpo Iberia S.L.U. actuaron como creadores de mercado en el producto mensual. Hasta el día 18 de junio inclusive, Engie ha actuado en 92 sesiones de un total de 113, y Axpo en un total de 84, con un total de compras y ventas para ambas según las tablas siguientes:

	Volumen ENGIE en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	360.720	3.277.400	11,01%	50	44,25%
<b>VENTAS</b>	893.130	3.277.400	27,25%	70	61,95%

	Volumen AXPO en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	189.170	3.277.400	5,77%	40	35,39%
<b>VENTAS</b>	546.820	3.277.400	16,68%	68	60,18%

### Segundo semestre de 2019

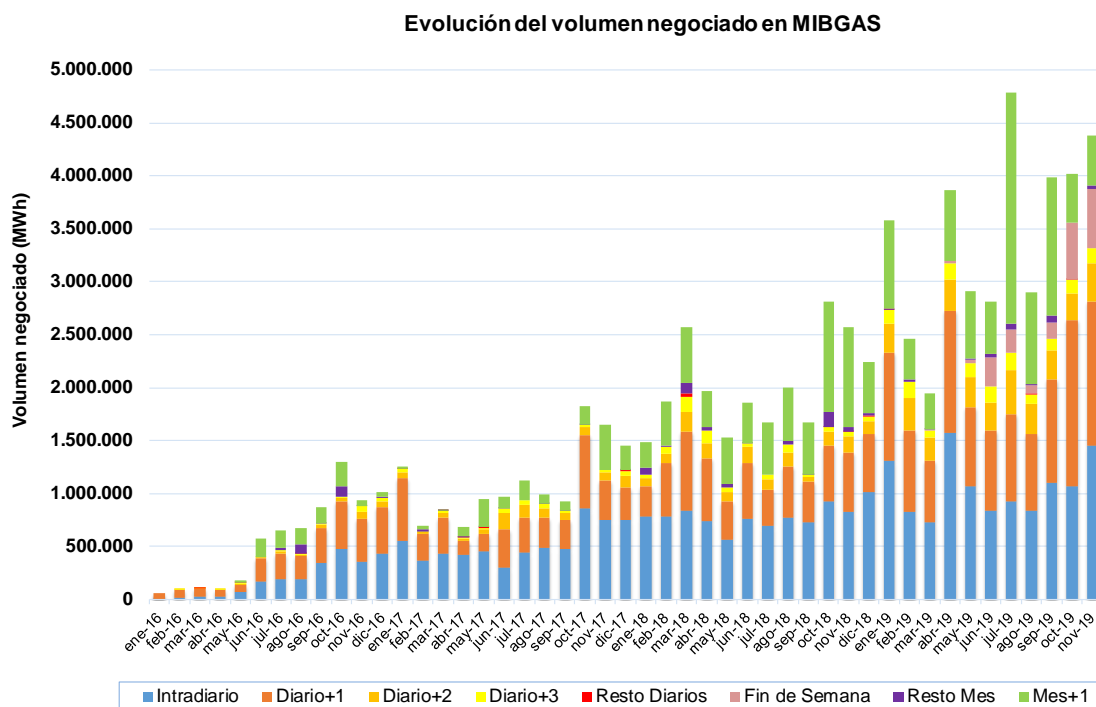
Durante el segundo semestre de 2019, Engie España, S.L.U. y Axpo Iberia S.L.U. están actuando como creadores de mercado en el producto mensual. Hasta el día 9 de diciembre incluido, Engie ha actuado en 96 sesiones de un total de 111, y Axpo en un total de 77, con un total de compras y ventas para ambas según las tablas siguientes:

	Volumen ENGIE en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	1.223.840	5.350.950	22,87%	80	72,07%
<b>VENTAS</b>	897.390	5.350.950	16,77%	61	54,95%

	Volumen AXPO en M+1 (MWh)	Volumen total en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
<b>COMPRAS</b>	651.330	5.350.950	12,17%	60	54,05%

<b>VENTAS</b>	435.840	5.350.950	8,15%	54	48,65%
---------------	---------	-----------	-------	----	--------

En la siguiente figura se muestran los volúmenes de negociación en el MIBGAS, por productos hasta noviembre de 2019. Estos volúmenes son muy inferiores a los de otros mercados europeos, en particular para el producto mensual, por lo que se considera que es conveniente continuar realizando en los siguientes semestres la convocatoria del servicio de creadores de mercado voluntarios.



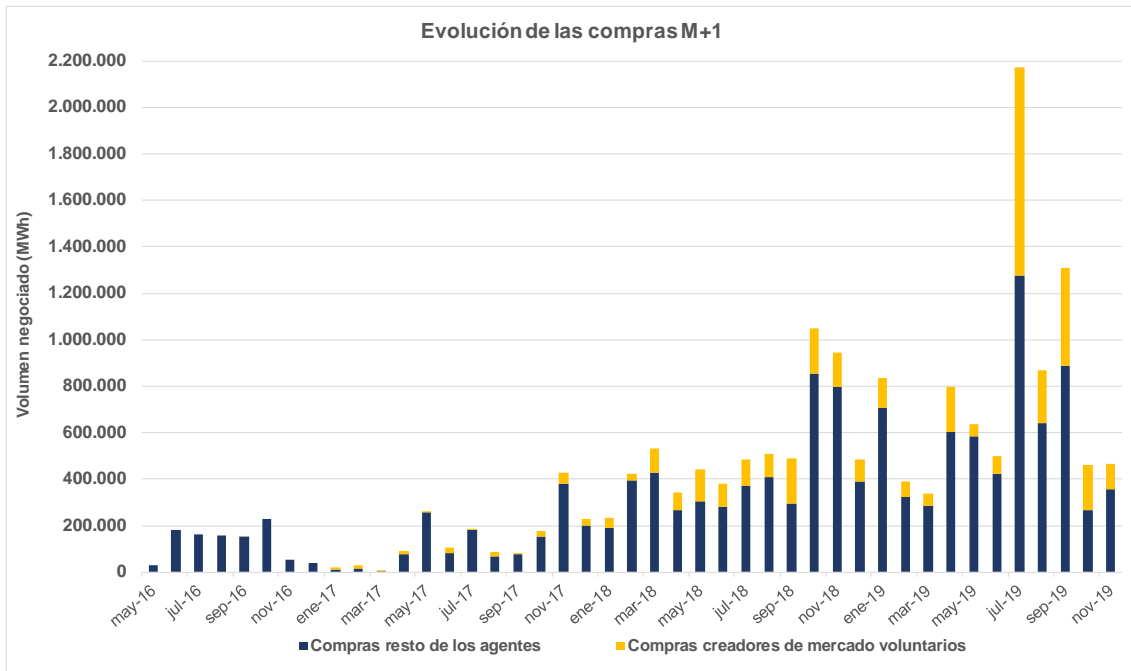
**Figura 1. Evolución del volumen negociado<sup>2</sup> en MIBGAS, por productos**

En las siguientes figuras se presentan los volúmenes de compra y venta del producto mensual en el MIBGAS, diferenciando entre las efectuadas por los creadores de mercado y por el resto de los agentes hasta noviembre de 2019. En sendos gráficos se observa el aumento de los volúmenes negociados en el mercado desde la introducción de los creadores de mercado.

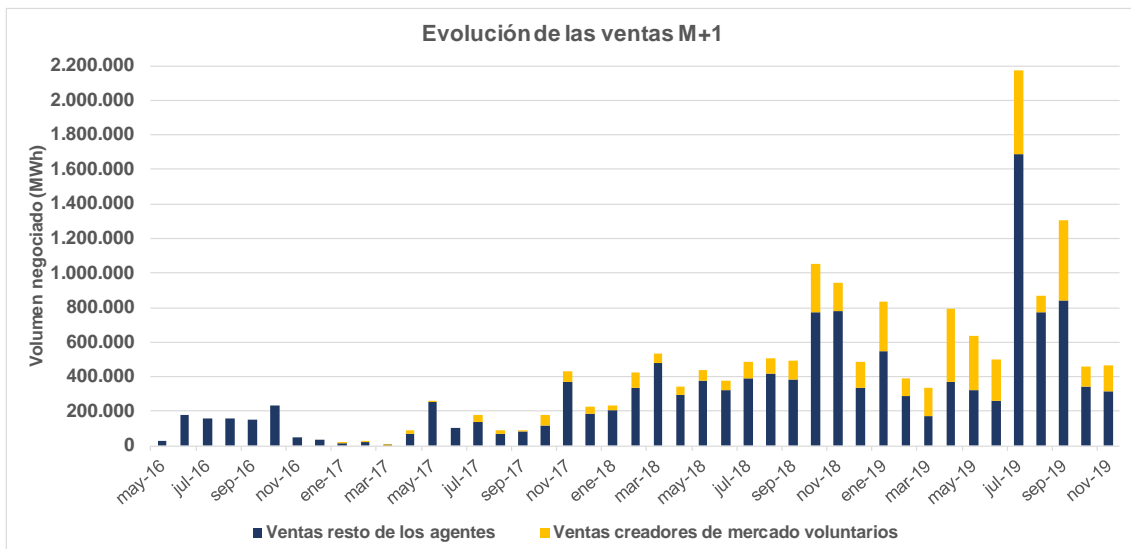
Durante el segundo semestre de 2019, los volúmenes negociados en el producto Mes Siguiente han aumentado respecto de los semestres anteriores, alcanzado la cifra de 5.276 GWh hasta el mes de noviembre. Hay que señalar que en el mes julio el producto mensual M+1 negociado en MIBGAS ha batido su récord histórico mensual alcanzado la cifra de 2.173 GWh.

<sup>2</sup> Se han excluido los volúmenes negociados del 15 al 22 de abril de 2019, en los que se produjeron comportamientos anómalos.





**Figura 2. Evolución de las compras del producto M+1**



**Figura 3. Evolución de las ventas del producto M+1**

## 5.2 Sobre el proceso seguido por MIBGAS en la convocatoria

De acuerdo con la propuesta realizada por MIBGAS, los pasos seguidos en el proceso de adjudicación han sido los siguientes:

- Estudio de los productos y parámetros clave en función de las necesidades de MIBGAS, determinando qué productos deben impulsarse mediante el servicio de Creador de Mercado.
- Publicación del calendario de la convocatoria y las bases de la misma en la página web pública de MIBGAS.

- Recepción y análisis de ofertas, con una fase de aclaración y la valoración técnica y económica de las mismas.
- Redacción de la propuesta de adjudicación motivada y remisión al Ministerio para la Transición Ecológica.

En el proceso seguido por MIBGAS las bases de la convocatoria se han hecho públicas, siguiendo recomendaciones previas de esta Sala, mediante su publicación en la web.

Siguiendo las recomendaciones de esta Sala expuestas en el “Acuerdo por el que se emite informe a solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre la propuesta de resolución por la que se aprueba la adjudicación del servicio de creador de mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el primer semestre de 2018”, de 19 de diciembre de 2017, MIBGAS introdujo en la cuarta convocatoria (para el segundo semestre de 2018) una metodología de evaluación de las ofertas presentadas, basada en la valoración global de los parámetros técnicos y económicos, siendo posible, en caso de igualdad, la valoración de otros factores (como la participación como creador de mercado del oferente en otras plataformas).

La metodología se basa en la valoración de cada parámetro según su grado de competitividad frente al resto de ofertas. Se asigna a cada parámetro un valor máximo igual al número de ofertas presentadas, siendo el resto de ofertas valoradas en orden descendente según su grado de competitividad, en caso de igualdad entre ofertas, se asignará el mismo valor. También se considerará la distancia entre las ofertas, pudiendo asignar la misma puntuación a ofertas que no muestren una distancia representativa entre los valores ofertados de cada parámetro.

A la puntuación resultante de este sumatorio se le aplicarán los siguientes factores de ponderación:

- Factor de ponderación del *spread*: 2
- Factor de ponderación del *límite máximo requerido de la cantidad a casa*: 1
- Factor de ponderación del *precio ofertado*: 2

Además, se continúa con la posibilidad de elegir más de un proveedor del servicio por cada producto, si considera justificada la elección.

### 5.3 Sobre los parámetros que deben cumplir las ofertas de creador de mercado, según la convocatoria de MIBGAS.

De acuerdo con la convocatoria de MIBGAS, los parámetros que deben cumplir las ofertas del servicio de creador de mercado están fundamentados en las conclusiones del estudio que realizó al comienzo de la primera convocatoria y en la experiencia recogida después. La tabla con los parámetros básicos utilizada para esta convocatoria es la siguiente:

Condiciones de prestación del servicio de creador de mercado voluntario		
Productos en los que debe actuar como creador de mercado	Intradiario WD Diario D+1	Resto de Mes BoM Mes siguiente M+1
Límite máximo requerido de cantidad a casar por sesión de negociación (cantidad casada a partir de la cual queda exonerado en esa sesión).	A partir de 5 GWh/día	A partir de 2 GWh/día
Cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto.	200 MWh/día, divisibles, en cada oferta de compra y de venta, de forma visible	200 MWh/día, divisibles, en cada oferta de compra y de venta, de forma visible
Separación máxima de precios ofertada por producto	Menor o igual a 0,40 €/MWh	Menor o igual a 0,35 €/MWh

**Tabla 1. Condiciones de prestación del servicio de creador de mercado voluntario**

Se considera que los parámetros mínimos que deben cumplir las ofertas para el servicio de creador de mercado son adecuados, teniendo en cuenta las características actuales de liquidez del mercado español.

### 5.4 Sobre los ofertantes del servicio

Una vez cerrado el plazo de recepción de ofertas, MIBGAS recibió propuestas vinculantes de **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

### 5.5 Propuesta de MIBGAS de adjudicación del servicio de creador de mercado

MIBGAS propone otorgar el servicio de creador de mercado para el producto mensual durante el segundo semestre de 2019 a **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Con objeto de justificar la presencia de dos creadores de mercado voluntarios MIBGAS expone lo siguiente:

- La presencia de otros creadores de mercado obligatorios con un spread mayor (0,50 €/MWh) permite comparar la participación de creadores de mercado con distinto spread, siendo claramente mayor la de los creadores voluntarios con un spread menor.

- La presencia simultánea de dos creadores de mercado produce de facto un menor spread en pantalla, por el hecho de que el movimiento de sus ofertas no está sincronizado, y porque pueden tener distinta visión del precio del mercado en cada momento. Además, puntualiza, “*las limitaciones debidas a la exoneración del 80% del tiempo y de 3 días al mes a cada creador de mercado se mitigan con la presencia de dos prestadores del servicio, puesto que no elegirán exactamente el mismo tiempo para interrumpir el servicio.*”
- La presencia simultánea de dos creadores de mercado ha impulsado el volumen ofertado por efecto llamada a otros agentes, dotando al libro de ofertas de una profundidad mayor. El volumen ofertado es uno de los principales indicadores de madurez de un mercado considerados por ACER.
- La presencia de dos creadores de mercado supuso un impulso de la liquidez en el último semestre de 2019, en el que el volumen de negociación llegó a alcanzar los 5.276 GWh, frente al en el último semestre de 2018, en el que el volumen de negociación llegó a 3.964 GWh. Como ya se ha comentado en el apartado anterior, el 1 de marzo el producto Mes siguiente pasó a compensarse en OMIClear, produciendo una reducción en el volumen de negociación del producto mensual que se recuperó en el tercer trimestre.

Asimismo, la Propuesta de Resolución de la DGPEyM propone asignar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a ambos, Axpo Iberia S.L.U. y a Engie España S.L.U. **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

## **5.6 Valoración de las ofertas recibidas para el servicio de creador de mercado**

A efectos comparativos, las principales condiciones de los adjudicatarios del servicio de creador de mercado en el producto mensual en las últimas convocatorias se muestran en la siguiente tabla: **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 2. Principales condiciones de los adjudicatarios del servicio de creador de mercado en el producto mensual en las últimas convocatorias**

El producto mes siguiente en el mercado MIBGAS es el que ha venido teniendo menos liquidez, en comparación con los volúmenes negociados sobre este producto en otros mercados europeos, y es el servicio que más necesidad tiene de disponer de un creador de mercado, a efectos también de dar una señal transparente del precio del mes siguiente, que es una de las referencias más utilizadas en los mercados internacionales de gas.

Para este producto se han recibido **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se considera positivo la coexistencia de dos creadores de mercado para aumentar la liquidez. Esta medida tiene su paralelismo en otros mercados

Europeos, como en el alemán NGC, que ha nominado 5 market makers para el primer semestre de 2020, tras un proceso de oferta pública.

## **6. Conclusiones**

Durante 2019, la actividad de los creadores de mercado en MIBGAS ha tenido un efecto positivo sobre la liquidez del producto mensual y la evolución del spread observado.

Se considera adecuado continuar disponiendo del servicio de creador de mercado, y que su acción se centre en el producto mensual, por ser el producto cuya liquidez está más alejada de los volúmenes negociados en otros mercados europeos.

Por ello, se recomienda la aprobación de la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se aprueba la adjudicación del servicio de creador de mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el primer semestre de 2020, a las empresas *Axpo Iberia, S.L.U.* y *Engie España, S.L.U.* *para el producto Mes Siguiente*